Mº AÑO. 1638. SºQVARTO. 10. MAR.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la villa de ma Carena quince
dias del mes de otubre de mill y seis cientos
y treinta y ocho años los señores villa se junta-
ron en las salas de ayuntamiento como
lo an de costumbre de hazer los señores
Ju.o de Caceres, Benito Hernandez alcaldes hor-
dinarios por su mag.d, Thomas Gardin, An-
dres Muñoz y por [illegible] Hernandez regidores
juntos en nombre de la villa acordaron las
cosas siguientes.

La villa = dixo que respeto de las nuebas
que binieron de las dies y [illegible] galeras y que
salieron de [illegible] para ir [illegible] estas costas
se pusieron guardias en los caminos y guardias
de [illegible] [illegible] cavallo
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
dicho [illegible] [illegible] que quedan estas costas
sin [illegible] [illegible] [illegible] asi [illegible]
[illegible] [illegible] de guardia [illegible]
quitar las guardias de los caminos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] obligue a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] lo firmaron [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

Benito Hernandez Ju.o Hernandez Tomas Gardin Andres Muñoz

Tomas [illegible]

Hernandez

[illegible]

[illegible]

Minguez [illegible]